



San Andrés Islas, Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación	88-00-140-03-002-2022-00216-00
Referencia	Verbal de Pertenencia.
Demandante	LUZ MIMA LEVER DE PEREZ
Demandados	LUCIA MARIA STAALMAN DE TORRES y PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS
Auto Sustanciación No.	0180-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en se expone, luego de revisar el paginario, advierte el Despacho que dentro del sub-judice se cumplen los presupuestos de que trata el inciso 5 del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., por lo cual, con fundamento en la aludida norma procesal, se ordenará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertenencias, por el término de un (1) mes. Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente al Despacho para continuar el trámite del mismo.

Por lo brevemente expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por secretaría inclúyase el contenido de la valla arrimada al plenario en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes.

SEGUNDO: Cumplido el término en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia devuélvase el expediente al despacho para los fines pertinentes.

TERCERO: Aceptar la sustitución de poder otorgada por el apoderado judicial de la parte demandante doctor NAURO CABALLERO GARCIA, al doctor NAURO CABALLERO ARREDONDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.123.631.697 y la T.P. No.309.477 del C.S.J., con las mismas facultades y en los términos a él conferidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ.**